

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006
(JUNIO 16 DE 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO No. 004 DE 2018, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1474 DE 2011, LEY 142 DE 1994, LEY 689 DE 2001, LEY 1150 DE 2007 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., - Piedecuestana de Servicios Públicos, se encuentra facultada a través de sus Estatutos para ejercer funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponde.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., - Piedecuestana de Servicios Públicos, fue creada mediante Decreto 172 del 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una empresa Industrial y Comercial del orden municipal, de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, para desarrollar su objeto social, se rige por el manual de contratación interno (Acuerdo No. 012 del 2015) por los estatutos (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018), por la ley 142 de 1994, por las resoluciones de la CRA y demás normas que reglamentan su naturaleza Jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
4. Que de conformidad con los Estatutos de la Piedecuestana de Servicios Públicos (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018), la Junta Directiva es la encargada de la dirección, el control y la formulación de las políticas y disposiciones normativas necesarias para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, así como también autorizar la contratación de empréstitos que requiera la entidad y el otorgamiento de garantías. (Artículo 15 numeral 7).

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

5. Que con el fin de garantizar a la comunidad una eficiente prestación de los servicios públicos, la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP, requiere de recursos de la banca nacional para financiar proyectos y obras contemplados en el POIR para el cumplimiento a su objeto y misión de negocio.
6. Que mediante Acta No. 06 del 4 de agosto de 2016, la Junta Directiva de la Piedecuestana de Servicios Públicos, aprobó el plan de obras e inversiones reguladas (POIR), señalando allí todas las obras que la Piedecuestana de Servicios Públicos necesita para mantenerse vigente y competitiva; como marco de referencia para el estudio tarifario que rige por un periodo de 10 años.
7. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 31 de agosto de 2020, la Junta Directiva aprueba el Plan Estratégico de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, el mismo que de acuerdo a las directrices fijadas por el Decreto 612 de 2018 (por el cual se fijan directrices para la integración de los planes instituciones y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado), se integró al plan de desarrollo del Municipio de Piedecuesta, en consideración a que la misión de la Empresa tiene a cargo funciones transversales de gestión y desempeño institucional.
8. Que el deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, es responsabilidad de los municipios, conforme lo dispone el numeral 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994; mientras que el deber de prestación se encuentra en cabeza de las personas prestadores de servicios públicos a las que hace alusión el artículo 15 de la citada ley; en este caso a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos.
9. Que mediante el acuerdo de la Junta No. 001 de 2022 se actualizaron los costos aplicados en el cálculo tarifario de los servicios de acueducto y alcantarillado, prestados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, de conformidad al artículo 125 de la Ley 142 de 1994.
10. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos, ha dado cumplimiento a las normas sobre endeudamiento, establecido para las entidades del estado y ha solicitado la evaluación a su capacidad de pago con la empresa Value & Rating.
11. Que las inversiones previstas con los recursos del crédito se encuentran contempladas dentro del Plan de Obras e Inversión – POIR proyectado

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

para el periodo 2016-2025, el cual hace parte integral del estudio tarifario elaborado para los servicios de acueducto y alcantarillado, cuyos costos fueron aprobados mediante acuerdo de junta 07 de 09 de septiembre de 2016.

12. Que las inversiones previstas con los recursos del crédito que se encuentran contempladas, son para la ejecución del Plan de Obras e Inversión – POIR proyectado para el periodo 2016-2025, el cual presenta un porcentaje de cumplimiento en inversiones ejecutadas a mayo de 2022 de 72% para el servicio de acueducto y un 47% para el servicio de alcantarillado.
13. Que las inversiones previstas con los recursos del crédito fueron proyectadas por valor de **Ocho mil millones de pesos (\$8.000'000.000.00)**, para dar cumplimiento a los estándares de servicio, específicamente para los indicadores que hacen parte de la dimensión continuidad, exigidos en la regulación vigente, distribuidos así:

SERVICIO	VALOR
ALCANTARILLADO	\$ 7.500.000.000
ACUEDUCTO	\$ 500.000.000

14. Que con las inversiones previstas se da cumplimiento también al Plan de Acción y a inversiones articuladas con el Plan de Desarrollo Municipal.
15. Que el presente proyecto fue viabilizado en el acta No. 7 del Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" de fecha 8 de Junio de 2022.
16. Que, por lo anteriormente expuesto, observado y analizado, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, para celebrar contratos de empréstito hasta por la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000)**, para financiar obras y proyectos contemplados en el POIR aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 06 del 4 de agosto de 2016, conforme al siguiente detalle:

SERVICIO	VALOR
ALCANTARILLADO	\$ 7.500.000.000
ACUEDUCTO	\$ 500.000.000
TOTAL	\$ 8.000.000.000

J.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 4 de 4

PARÁGRAFO: En desarrollo de la presente autorización, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. podrá suscribir el o los contratos de empréstito respectivos que requiera, fijar plazos, negociar tasas, otorgar las garantías, pignorar servicios y en general celebrar todos los actos que sean necesarios para desarrollar la autorización concedida en el presente Acuerdo, para lo cual deberá tener en cuenta la normatividad legal sobre la celebración de los contratos de empréstito. La Gerencia propenderá por obtener las mejores condiciones financieras del mercado en los créditos que contrate.

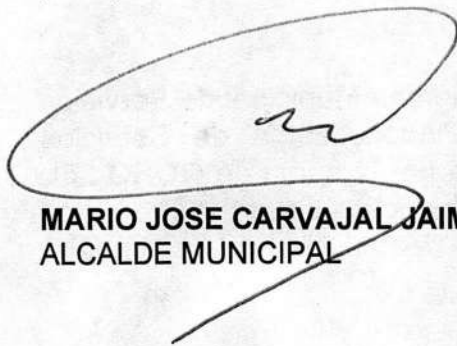
ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente, una vez suscrito el o los contrato(s) de empréstito presentará un informe escrito a la Junta Directiva sobre las condiciones de los mismos. De la misma manera rendirá informe sobre el estado de avance y ejecución de las obras e inversiones financiadas con los recursos del empréstito que acá se autoriza; así como también un informe actualizado sobre el estado de la deuda de la Empresa, la deuda contratada durante el periodo y la evolución de capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda a través de la proyección del flujo de efectivo.

ARTÍCULO TERCERO: El término para el ejercicio de la autorización concedida será hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. En todo caso, para ejercer la autorización deberá encontrarse vigente la calificación de riesgo otorgada por una entidad legalmente habilitada para ello.

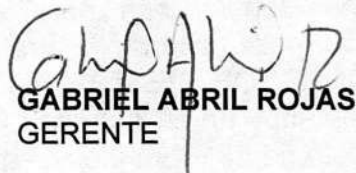
ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su comunicación y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Piedecuesta a lo dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES
ALCALDE MUNICIPAL



GABRIEL ABRIL ROJAS
GERENTE

Proyectó: MYRIAN QUINTERO ROJAS – Directora Administrativa y Financiera

Revisó aspectos financieros: PATRICIA MEJIA DIAZ – Coordinadora Financiera

Revisó aspectos presupuestales: SONIA TORRES C. – Profesional Universitaria – Presupuestos

Revisó aspectos jurídicos: LIIANA VERA PADILLA – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa